Expediente: **990/24**
Carátula: **CARDOZO RUBEN ARIEL C/ DI BACCO Y CIA S A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20335405006 - CARDOZO, RUBEN ARIEL-ACTOR
27222634135 - DI BACCO Y CIA S A, -DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 990/24

H105036334746

JUICIO: CARDOZO RUBEN ARIEL c/ DI BACCO Y CIA S A s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°990/24.

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTO: para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez de cuyo estudio.

RESULTA:

El 18/07/2026 se presenta el perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez, por derecho propio y solicita regulación de honorarios por su actuación profesional en estos actuados.

Funda su petición en que el 04/02/2026 se dictó sentencia definitiva en autos, en la que se omitió la regulación de sus honorarios profesionales por su actuación en el cuaderno de prueba 1 del demandado.

Por decreto del 27/07/2026 pasan los autos a despacho para resolver, el que notificado a las partes y firme deja la causa en condiciones de ser resuelta.

CONSIDERANDO:

I. Traída la cuestión a estudio corresponde considerar los actos procesales llevados a cabo y que son relevantes para llevar a cabo la regulación de honorarios profesionales.

De esta manera el 19/05/2025 en el cuaderno de prueba 1 de la demandada se realizó un sorteo en el que se designó al perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez para realizar una pericia sobre la autenticidad de la firma inserta en los documentos desconocidos por el actor.

Mediante decreto del 23/05/2026 se tiene por aceptado el cargo al perito Gomez y de forma concomitante se ordena llevar a cabo la audiencia de formación del cuerpo de escritura el 01/07/2025, la que fue celebrada de forma exitosa. El 24/07/2025 el perito Gomez presentó su dictamen.

Tengo en cuenta para la regulación de los honorarios del perito los lineamientos del art 51 del CPL. Dicha norma prescribe que se debe tomar como base regulatoria el monto del convenio al que arribaron las partes y homologado el 08/07/2026 por la Sala 5 de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, el cual asciende a la suma de $ $34.961.504.

Evaluando la naturaleza, mérito y extensión de la labor efectivamente desplegada por el perito calígrafo, resulta equitativo y proporcional fijar sus emolumentos en el 2% de la base económica referida. Aplicando dicho porcentaje sobre el capital de condena, corresponde regular la suma de $ 699.230. Así lo declaro.

En mérito a lo considerado, estimo que corresponde regular honorarios al perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez, por su actuación en el cuaderno de prueba 1 de la demandada en la suma de **$699.230**, de acuerdo a lo analizado.

II. COSTAS: sin costas en razón de las cuestiones tratadas.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR honorarios al perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez, por su actuación en el presente proceso en la suma de **$ 699.230** por lo considerado.

II. COSTAS: conforme lo tratado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER. 990/24.FMD

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.